Naciones Unidas S/PV.6974



Consejo de Seguridad

Sexagésimo octavo año

Provisional

6974ª sesión

Miércoles 5 de junio de 2013, a las 10.10 horas
Nueva York

Presidente:	Sir Mark Lyall Grant	(Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Miembros:	Argentina	Sra. Perceval
	Australia	Sra. King
	Azerbaiyán	Sr. Sharifov
	China	Sr. Bo Shen
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Zagaynov
	Francia	Sr. Briens
	Guatemala	Sr. Briz Gutiérrez
	Luxemburgo	Sr. Maes
	Marruecos	Sr. Bouchaara
	Pakistán	Sr. Masood Kahn
	República de Corea	Sra. Sohn Sung-Youn
	Rwanda	Sr. Gasana
	Togo	Sr. Menan

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

13-35455 (S)








Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tiene la palabra la Fiscal Fatou Bensouda.

Sra. Bensouda: Es con un profundo sentimiento de frustración, hasta desesperación, que mi Oficina presenta su decimoséptimo informe al Consejo sobre la situación en Darfur, el Sudán, ya que el Consejo remitió esa situación a la Fiscalía en 2005 de conformidad con la resolución 1593 (2005). Lamentablemente, cada información expositiva ha sido seguida de pasividad y parálisis en el Consejo, mientras que la situación difícil de las víctimas de los crímenes cometidos en Darfur ha ido de mal en peor.

El profundo sentimiento de desilusión de mi Oficina no debería sorprender al Consejo, teniendo en cuenta las graves preocupaciones compartidas en el marco de las Naciones Unidas sobre la situación en Darfur. En particular, mi Oficina comparte las preocupaciones de la jefa de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Valerie Amos, de que 300.000 personas han sido desplazadas solo en los primeros 5 meses de 2013 —más desplazados que en los últimos dos años. Su advertencia de que la comunidad internacional no puede dejar de centrar su atención en Darfur debe ser seriamente escuchada.

Tal como se plantea en la resolución 2091 (2013) de 14 de febrero de 2013, los bombardeos aéreos en curso en Darfur, que sólo pueden atribuirse a una de las partes en ese conflicto; el uso de la violencia sexual como arma de guerra, la imposición deliberada de las restricciones a la prestación de asistencia humanitaria, incluso frente a una crisis humanitaria de emergencia, y la persistente impunidad de esos crímenes son los principales problemas por los que atraviesa Darfur y los que afrontan todos los que se preocupan por lo que ocurre con las víctimas de Darfur que son las más afectadas por esos crímenes.

Mi Oficina comparte las preocupaciones del Consejo de que las relaciones comerciales con el Sudán, de no controlarse cuidadosamente, podrían facilitar, financiar y respaldar los crímenes que se cometen contra las poblaciones civiles. La normalización de las relaciones con el Sudán no debería establecerse a un precio tan elevado para las víctimas.

He tomado nota, en particular, de la preocupación del Consejo por las acciones de algunas personas afiliadas al Gobierno del Sudán y a los grupos armados, que siguen cometiendo violencia contra los civiles, obstaculizan el proceso de paz y hacen caso omiso de las exigencias del Consejo. Considero que la relación entre las distintas medidas es fundamental; yo diría que a esas personas que cometen delitos no les interesa en lo absoluto el proceso de paz ni las exigencias de este Consejo. No anteponen los verdaderos intereses del Sudán, y siempre que gocen de impunidad por los delitos que cometan, seguirán presentando una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales. Es por ello que el Consejo remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional para que determine la responsabilidad penal individual por los crímenes más graves que son motivos de preocupación para la comunidad internacional con miras a poner fin a la impunidad.

Hemos hecho nuestra parte, y corresponde al Consejo cumplir las expectativas legítimas de las víctimas de Darfur de que las personas supuestamente responsables de sus sufrimientos diarios sean llevadas ante la justicia. Esas personas son sólo un puñado entre una población de millones de habitantes que sigue padeciendo sufrimientos indecibles a diario a manos de ese puñado de personas. No podemos pasar por alto los efectos desproporcionados de sus actos, que es el motivo por el cual mi Oficina está formulando de nuevo hoy una exposición informativa.

Me hago eco de las preocupaciones del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, que se dieron a conocer en marzo de 2013, de que el Gobierno del Sudán debe poner fin a la impunidad en Darfur enjuiciando a todos los criminales, detener y juzgar a los sospechosos de crímenes cometidos contra la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, y facilitar la labor de las organizaciones humanitarias y la prestación de asistencia cancelando las restricciones de visados para el personal, lo cual se ha descrito como una responsabilidad del gobierno federal.

Exhorto tanto a las Naciones Unidas como a la Unión Africana a que trabajen de consuno con mi Oficina para supervisar el progreso real que se alcance en ese sentido. Hemos reiterado ese llamamiento en muchísimas ocasiones sin resultado alguno. No podemos sencillamente repetir la historia celebrando estos debates. Mi Oficina ha tomado nota de algunos informes sobre el enjuiciamiento de los rebeldes en virtud de la Ley del Gobierno del Sudán contra el terrorismo, pero ninguno sobre ningún enjuiciamiento real de delitos sistemáticos cometidos por las fuerzas gubernamentales. No se puede permitir que continúe esa situación.

En mi informe anterior, expresé mi compromiso de trabajar con las organizaciones regionales que se esfuerzan por contribuir a una solución general. Las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana para Darfur sobre la justicia, de aplicarse, podrían impulsar mucho una solución al problema de la imposición deliberada y de la tolerancia de la impunidad no sólo en Darfur, sino en el Sudán en general. Exhorto a la Unión Africana a que acepte esta invitación para el diálogo sobre las recomendaciones en materia de justicia del Grupo de Alto Nivel con entusiasmo y convicción.

Asimismo, tomo nota de los informes sobre la constante participación del acusado de la Corte Penal Internacional Ali Muhammad Ali Abd-Al-Rahman, también conocido como Ali Kushayb, con la Policía de Reserva Central sudanesa en los enfrentamientos en Darfur Central, en abril de 2013. Según información reciente, algunos testigos han situado a Kushayb en el lugar de los hechos de un ataque perpetrado el 8 de abril en la ciudad de Abu Jeradil, 30 km. al sur de Urn Dukhun, a bordo de un vehículo gubernamental, junto con unidades de la Policía de Reserva Central, las Fuerzas de Inteligencia Fronteriza y otras milicias progubernamentales. Según se ha informado, un gran número de hombres fuertemente armados, la mayoría de los cuales vestía uniformes de color caqui, llegó en dos oleadas, primero a pie y luego en vehículos. Dispararon indiscriminadamente, quemaron casas y tiendas, robaron ganado y saquearon bienes. Más de 100 civiles perecieron y muchos más sufrieron heridas, mientras que más de 30.000 personas, sobre todo mujeres y niños, huyeron al Chad. Aunque la mayoría de los refugiados es de etnia salamat, miembros de grupos étnicos no árabes como los masalit, kajaksa, fur, dajo y tama también escaparon de los enfrentamientos. Un testigo dijo lo siguiente:

> “No hacían distinciones entre comunidades, solo querían que la población se fuera. Nos robaron las vacas y quemaron nuestros cultivos; se llevaron la ropa de nuestras casas y quemaron nuestros hogares. Los vimos”.

Algunos observadores han sugerido que el Gobierno del Sudán quería apaciguar a miembros de las tribus misseriya y ta’isha que participaron en las milicias Janjaweed, ayudándolos a apropiarse de las tierras de los miembros de la tribu salamat, que algunos consideran que son de nacionalidad chadiana, y desplazarlos por la fuerza en el proceso. La Fiscalía de la Corte ha sabido de otros muchos incidentes de ese tipo en el pasado. Ello forma parte de un patrón recurrente.

La Fiscalía también ha observado con preocupación la participación actual de los acusados por la Corte Penal Internacional Ahmad Harun y Abdel Raheem Hussein en delitos presuntamente cometidos en otros lugares del Sudán. Esos delitos preocupan a la comunidad internacional y exigen una respuesta urgente y concertada. Lo reitero una vez más: esta es una cuestión de posible responsabilidad penal individual, no de un grupo o de una organización. Los repetidos viajes del Presidente Al-Bashir, en particular al Chad, también son motivo de preocupación y deberían recibir la atención del Consejo. Resulta muy preocupante que el Consejo no haya logrado responder a ninguna de las siete comunicaciones oficiales que los magistrados de la Corte Penal Internacional le han enviado sobre esas cuestiones.

He tomado constancia de la visita a Jartum del 20 al 23 de mayo de la Jefa de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, Sra. Valerie Amos, que incluyó una reunión con los acusados por la Corte Penal Internacional Omar Al-Bashir, Abdel Raheem Hussein y Ahmad Harun. La Fiscalía aprecia que las Naciones Unidas le notificaran con antelación de dicha reunión, así como su valoración de que la reunión era considerada estrictamente necesaria para llevar a cabo las tareas esenciales encomendadas por las Naciones Unidas. Aliento vivamente a las Naciones Unidas a efectuar un análisis crítico de tales contactos a fin de valorar si verdaderamente han contribuido al satisfactorio desempeño de esas tareas. Debemos preguntarnos si ha valido la pena el precio que las Naciones Unidas han pagado por ello. Hemos de ir con cuidado de no inducir a creer a prófugos de la justicia que serán recompensados por hacerse indispensables incluso cuando siguen cometiendo delitos.

Aliento al Consejo de Seguridad a hallar formas creativas de colaborar con todas las organizaciones competentes que se ocupan de la cuestión de Darfur, incluida la Corte Penal Internacional, a fin de evaluar los avances obtenidos con respecto a los objetivos comunes

y, en particular por lo que se refiere a la Corte, con respecto al objetivo de que los presuntos responsables de cometer los delitos más graves de trascendencia para la comunidad internacional comparezcan ante la justicia. Desde la iniciativa de Guatemala en octubre y el diálogo interactivo oficioso del mes pasado, la relación entre la Corte Penal Internacional y el Consejo ha empezado a fortalecerse de una manera positiva y muy apreciada. No obstante, hay que hacer mucho más para aprovechar el potencial de nuestras dos instituciones de prevenir y resolver los conflictos y detener el sufrimiento de millones de víctimas de los delitos cometidos durante esos conflictos. Estamos dispuestos a seguir desempeñando la parte que nos compete, pero hace tiempo que el Consejo debería haber actuado con valentía y convicción adoptando las medidas adecuadas en el marco de su mandato para asegurar que los prófugos sudaneses comparezcan ante la justicia cuanto antes.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa.

De conformidad con el párrafo 29 de la nota de la Presidencia que figura en el documento S/2010/507, de julio de 2010, aliento a todos los participantes, sean o no miembros del Consejo, a formular sus declaraciones en un tiempo máximo de cinco minutos. Vigilaré estrictamente este aspecto de los métodos de trabajo del Consejo durante este mes. Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. Maes (Luxemburgo) (*habla en francés*): Quiero dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exhaustiva exposición informativa sobre la situación en Darfur, así como por las investigaciones y los procedimientos penales que la Corte ha llevado a cabo. Desde que el Consejo de Seguridad decidió, mediante la aprobación de la resolución 1593 (2005), el 31 de marzo de 2005, remitir a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional el caso de Darfur a partir del 1 de julio de 2002, la Fiscalía ha informado al Consejo de manera transparente sobre su labor, por lo que le damos vivamente las gracias. Esperamos que pronto podamos profundizar nuestras deliberaciones en el marco de un diálogo interactivo oficioso con la Fiscal, similar al que se celebró el mes pasado con respecto a la situación en Libia (véase S/PV.6962).

Los informes semestrales de la Fiscalía brindan al Consejo la oportunidad de evaluar los avances obtenidos por la Corte en la lucha contra la impunidad, así como los obstáculos y las dificultades con los que se ha enfrentado. Lamentablemente, muchas preocupaciones que el Consejo ha expresado en el pasado siguen estando vigentes. Constatamos así, con gran pesar, que todavía no se han ejecutado las órdenes de detención emitidas por la Corte Penal Internacional contra Ahmad Harun, Ali Kushayb, Omar Al-Bashir y Abdel Raheem Hussein, a pesar de que se les imputan crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y, con respecto a uno de ellos, genocidio.

Tal como ha recordado la Sra. Bensouda en su informe, las fuerzas gubernamentales sudanesas y las milicias armadas activas en Darfur siguen cometiendo con total impunidad ataques terrestres que tienen como objetivo o que afectan indiscriminadamente a la población civil, siguen obstaculizando la asistencia humanitaria y continúan perpetrando ataques y secuestros contra el personal humanitario y los efectivos de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Nos preocupan igualmente las constantes restricciones que las autoridades sudanesas imponen a la labor y el desplazamiento de la UNAMID. Esas restricciones impiden a menudo que la UNAMID pueda acceder al lugar de los combates y, en particular, investigar las denuncias de violencia sexual.

Un aspecto especialmente inquietante evocado en el informe de la Fiscalía son los constantes bombardeos aéreos indiscriminados por parte de la Fuerza Aérea Sudanesa, que provocan numerosas víctimas entre la población civil, y el recrudecimiento de la violencia entre comunidades, que ha causado desplazamientos masivos de población, a saber, más de 300.000 desplazados desde el principio de este año . Condenamos los actos de violencia sexual y por motivos de género que se mencionan en el informe más reciente del Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2013/149), así como los actos de violencia contra los niños. Todos esos elementos constituyen una vulneración de la resolución 1591 (2005) y de las demás resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Sudán, la más reciente de las cuales es la resolución 2091 (2013), aprobada el pasado 14 de febrero.

Como lo recuerda el informe de la Sra. Bensouda, es el Gobierno del Sudán quien tiene la responsabilidad primordial de cumplir lo dispuesto en las resoluciones del Consejo, cooperar con la Corte y entregar a las personas inculpadas a la Corte. Sin embargo, contrariamente a los reiterados anuncios realizados por las autoridades sudanesas, el Sudán no ha abierto ningún proceso judicial. Por consiguiente, no debemos flaquear en nuestra determinación de asegurar que los acusados rindan cuentas por sus

actos. No habrá paz duradera en Darfur si permitimos que los delitos contra los civiles queden impunes.

En definitiva, solicitamos a todos los Estados, sean o no partes en el Estatuto de Roma, y a todas las organizaciones regionales e internacionales interesadas que cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional, tal como se exige en la resolución 1593 (2005). Nosotros consideramos que es importante que el Consejo reflexione sobre lo que puede hacer para ayudar a la Corte Penal Internacional, en particular para responder a los casos de falta de cooperación. A este respecto, deploramos el incumplimiento por el Chad de las peticiones de cooperación que le ha dirigido la Corte. Dicho incumplimiento fue objeto el 26 de marzo de una decisión de la Sala II de Cuestiones Preliminares de la Corte, que el Presidente Song trasladó al Consejo de Seguridad.

Si bien el Consejo de Seguridad debe ser coherente, los Estados Miembros y la Secretaría de las Naciones Unidas deben actuar de la misma manera. Así debería ser especialmente en el caso de los contactos con los inculpados. En ese sentido, acogemos con satisfacción las nuevas líneas directrices emitidas el 3 de abril por el Secretario General relativas a los contactos no esenciales por parte de miembros de la Secretaría con personas con órdenes de captura de la Corte Penal Internacional. Exhortamos a todos los Estados a seguir ese ejemplo.

Para concluir, quisiera reiterar nuestro agradecimiento a la Sra. Bensouda y garantizarle el pleno apoyo de Luxemburgo en la decidida labor que continúa llevando a cabo la Fiscalía para luchar contra la impunidad. Toda la comunidad internacional debe actuar de manera concertada a fin de que se haga justicia a las víctimas del conflicto de Darfur. La investigación de la situación en Darfur ha supuesto un reto enorme para la Fiscalía y un sacrificio inmenso para los testigos y las víctimas. No podemos aceptar que este sacrificio haya sido en vano.

Sr. DeLaurentis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal Bensouda por su exposición informativa. Los Estados Unidos agradecen el papel que de manera constante desempeña la Corte Penal Internacional en la lucha contra la impunidad por las atrocidades cometidas en Darfur. Tomamos nota de los progresos realizados en el proceso judicial de la causa *Abdallah Banda Abakaer Nourain y Saleh* Mohammed *Jerbo Jamus* y esperamos que este sea el primero de varios juicios relativos a la situación en Darfur.

Al mismo tiempo, continúa siendo evidente que el Gobierno del Sudán sigue sin cooperar con la Corte para ejecutar las órdenes de captura pendientes en las causas de Darfur, a pesar de sus obligaciones en virtud de la resolución 1593 (2005). Las personas que son objeto de dichas órdenes siguen prófugas en el Sudán y continúan cruzando fronteras internacionales. Los Estados Unidos se suman a los muchos Estados que se niegan a admitir a dichas personas en sus países y elogian a los que se han manifestado en contra de los constantes viajes del Presidente Al-Bashir. Nos oponemos a que se invite a viajar a aquellos que son objeto de órdenes de captura en Darfur, y a que se faciliten o se apoyen sus viajes, e instamos los demás Estados a que hagan lo mismo.

Como ha señalado la Fiscal, se han seguido produciendo casos de no cooperación. El 26 de marzo, la Corte emitió una decisión en el sentido de que la República del Chad había incumplido con sus obligaciones cuando recibió la visita del Presidente Al-Bashir, su cuarta visita al Chad desde que la Corte emitiera una orden de captura contra él el 4 de marzo de 2009. Más adelante, el 25 y 26 de abril, el Chad recibió al Ministro de Defensa, Abdel Raheem Hussein y, el 11 de mayo, volvió a recibir al Presidente Al-Bashir sin intentar detenerlo. Los Estados Unidos desean debatir acerca del seguimiento de la decisión de la Corte, que se trasladó al Consejo.

El informe de la Fiscal llega en medio de acontecimientos relacionados con Darfur que preocupan seriamente a los Estados Unidos. El experto independiente de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán señala que el Gobierno del Sudán no ha respetado sus compromisos del Documento de Doha para la Paz en Darfur de establecer mecanismos de justicia y rendición de cuentas locales fiables, ni ha puesto en funcionamiento el Tribunal Especial para Darfur, ni ha solicitado observadores internacionales de la Unión Africana y las Naciones Unidas para dicho Tribunal.

A pesar de que en febrero se condenó a seis soldados de las Fuerzas de Defensa Popular acusados de matar a un dirigente social en Abu Zereiga, en el último informe (S/2013/225) del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur se expresa gran inquietud por la falta de responsabilidad de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en Darfur. Por otra parte, los Estados Unidos están profundamente preocupados por el aumento de la violencia en Darfur, en particular por las noticias de bombardeos aéreos dirigidos indiscriminadamente contra la población civil, la violencia sexual y de género y otros delitos y ataques continuos contra el personal de mantenimiento de la paz de la UNAMID. Como consecuencia de ello,

los Estados Unidos calculan que en los primeros 5 meses de este año 300.000 personas han huido de los combates en todo Darfur, que es más que la cifra total de personas desplazadas en los últimos dos años. Por otra parte, el acceso de la asistencia humanitaria a esas grandes cantidades de personas afectadas sigue siendo problemático debido a las restricciones impuestas por el Gobierno. El 19 de abril, un soldado de mantenimiento de la paz murió y otros dos resultaron heridos en un ataque contra el emplazamiento del equipo de la UNAMID en Muhajiriya realizado por individuos vestidos con uniformes del ejército sudanés. Condenamos rotundamente los continuos ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de la UNAMID y el hecho de que el Sudán no haya procesado a los responsables.

Hay que frenar la escalada de la violencia y el deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en Darfur. Garantizar que los responsables de violaciones graves del derecho internacional rindan cuentas ante la justicia debe formar parte de ese esfuerzo. La impunidad por los delitos cometidos en Darfur ha dado a entender a Jartum que la violencia contra los no combatientes no tiene consecuencias, algo que ha aplicado trágicamente no solo en Darfur, sino también en las dos zonas. La causa *Banda y Jerbo* es una prueba importante, pero al Gobierno del Sudán le queda mucho más por hacer. El Consejo debe insistir en que el Sudán cumpla con sus obligaciones.

Sr. Gasana (Rwanda) (*habla en inglés*): Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa y por la presentación del decimoséptimo informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, presentado al Consejo de Seguridad en virtud del resolución 1593 (2005).

Permítaseme comenzar diciendo que Rwanda condena enérgicamente los combates continuados en el Sudán. Seguimos profundamente preocupados por las constantes violaciones de los derechos humanos en Darfur, en particular los ataques dirigidos contra la población civil y la violencia sexual y de género. Reconocemos los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán para mejorar la situación de seguridad en Darfur, como la creación de varias instituciones previstas en el Documento de Doha para la Paz en Darfur, en particular de la Autoridad Regional de Darfur y sus partes asociadas.

El nombramiento de un fiscal especial por el Gobierno del Sudán para investigar presuntos crímenes de guerra en Darfur y el establecimiento de oficinas judiciales en los cinco estados de Darfur, como se estipula en el Documento de Doha, es un paso importante a favor de la justicia y la rendición de cuentas en Darfur. Sin embargo, pese a reconocer los avances logrados, creemos que todavía queda mucho por hacer. Alentamos al Gobierno del Sudán a poner más empeño con respecto a procesar y enjuiciar a los autores de los delitos más graves cometidos en Darfur, incluso a través de la fiscalía especial.

Rwanda considera que solo una solución política alcanzada por medio del Documento de Doha para la Paz traerá la paz a Darfur. Por consiguiente, instamos a todas las partes a unirse a ese proceso. Sin embargo, a pesar de los recientes avances, el Documento de Doha aún no se ha aplicado plenamente. Los progresos alcanzados con respecto a los puntos de referencia fundamentales —a saber, un arreglo global e inclusivo del conflicto, el restablecimiento de una paz estable y de un entorno seguro, el fortalecimiento del estado de derecho y los derechos humanos y la estabilización de la situación humanitaria y la facilitación del acceso a la ayuda— se han visto entorpecidos, e incluso retrasados, debido a la imposibilidad de alcanzar o de comprometerse a alcanzar un alto el fuego total e inclusivo entre las partes en conflicto.

Por consiguiente, instamos al Gobierno del Sudán y a todos los signatarios a comprometerse a aplicar plenamente las disposiciones del Documento de Doha, en particular el alto el fuego y los acuerdos definitivos de seguridad. Esperamos que esto anime a otros grupos armados a seguir su ejemplo. Permítaseme poner de relieve nuestro apoyo constante al Documento de Doha para la Paz en Darfur así como al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación. El éxito del documento de Doha dependerá, en última instancia, de la buena voluntad de las partes signatarias con respecto a cumplir sus disposiciones.

Pasando ahora a la Corte Penal Internacional, nuestra posición es bien conocida. Rwanda, al igual que varios otros miembros del Consejo, no es parte signataria del Estatuto de Roma. En este Consejo, hemos tenido la oportunidad de explicar en detalle nuestra posición; y espero que tengamos otras oportunidades para seguir intercambiando ideas, incluso en el marco de diálogos interactivos oficiosos con la Fiscal.

En cuanto al auto de acusación dictado contra el Presidente Omer Hassan A. Al-Bashir, recordamos que, en siete Cumbres distintas de la Unión Africana, comenzando con la de febrero de 2009, los Jefes de Estado de África adoptaron decisiones para solicitar que

se suspenda el enjuiciamiento de conformidad con el artículo 16 del Estatuto de Roma. En la Cumbre más reciente de la Unión Africana, se señaló: “La búsqueda de la justicia debe emprenderse de manera que no obstaculice ni ponga en peligro los esfuerzos encaminados a promover una paz duradera”.

Del mismo modo, consideramos que todos los países africanos que han recibido al Presidente Al-Bashir desde que se dictó el auto de acusación en su contra, actuaron de conformidad con las decisiones adoptadas en las Cumbres de la Unión Africana y perseguían el mismo objetivo de lograr la paz en la región. Por ello, sería lamentable que se les impusieran sanciones por los esfuerzos que han desplegado para lograr ese fin.

Al respecto, permítaseme insistir una vez más en la importancia de una cooperación auténtica entre el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales y subregionales. Esa cooperación va de la mano con el respeto de las decisiones adoptadas por los Jefes de Estado de los Estados miembros de esas organizaciones regionales, sobre todo la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, a las cuales pertenece el Sudán.

Para concluir, quisiera señalar que Rwanda, como miembro del Consejo de Seguridad, Estado miembro de la Unión Africana y principal país que aporta contingentes y fuerzas de policía a la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur, seguirá trabajando en pro de una paz sostenible, una auténtica reconciliación y rendición de cuentas por los delitos más graves cometidos en Darfur, promoviendo al mismo tiempo la complementariedad y la igualdad soberana de los Estados.

Sr. Briz Gutiérrez (Guatemala): Agradezco la presentación del decimoséptimo informe de la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, en virtud de la resolución 1593 (2005).

Conforme se indica en el párrafo 2 de la parte operativa de dicha resolución, el Gobierno del Sudán y todas las partes involucradas en la situación en Darfur deben cooperar para asistir a la Corte y a la Fiscal en sus actividades. Sobre esta base de carácter jurídico vinculante, se realizan las investigaciones y procesos judiciales relacionados con la indagación de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, conforme al alcance del Estatuto de la Corte.

Tomamos nota del informe que actualiza las actividades y los procedimientos judiciales en marcha, particularmente los relacionados con los preparativos para el juicio sobre el caso Banda y Jerbo y las investigaciones sobre presuntos ataques en contra de la población civil en Darfur. Nos satisface el trabajo investigativo que realiza la oficina de la Fiscal, conforme lo solicitado por medio de la resolución 1593 (2005), que contribuye a poner fin a la impunidad en la región de Darfur.

Nos preocupa la descripción en el informe de múltiples presuntos ataques aéreos, perpetrados por las Fuerzas Armadas Sudanesas que tienen como objetivo a la población civil. De igual manera, las indicaciones de que durante el reciente período las tensiones entre las Fuerzas Armadas Sudanesas y los movimientos rebeldes se han acentuado, las cuales sumadas a los enfrentamientos de carácter intercomunitario por la disputa de recursos naturales, elevan las tensiones en la ya atribulada región, provocando el incremento en el número de desplazados internos, que tan sólo en los primeros cinco meses del año en curso alcanzó 300.000 personas. Igual de alarmantes nos parecen las referencias a supuestos incidentes relacionados con violencia sexual y de género, crímenes y ataques en contra de oficiales de derechos humanos, personal humanitario y cascos azules. Todos estos hechos ameritan investigaciones documentadas para no quedar en la impunidad. Todos estos presuntos hechos atentan contra la integridad de la población civil y, consecuentemente, afectan el frágil proceso de paz basado en el Documento de Doha para la Paz en Darfur.

Como Estado Parte en la Corte Penal Internacional y en coherencia con nuestra política exterior de apego a los instrumentos internacionales de derechos humanos, Guatemala no puede ignorar el sufrimiento causado a la población y los graves hechos cometidos en Darfur, ni las investigaciones que dan cuenta de acciones que tendrían como consecuencia actos de genocidio y crímenes de lesa humanidad.

Reiteramos nuestra preocupación con respecto a la falta de ejecución de las órdenes de arresto en contra de los cuatro individuos señalados en el informe de la Fiscal. Aunque entendemos la extraordinaria sensibilidad que representa para el Gobierno del Sudán llevar a cabo las investigaciones y cooperar con la Corte Penal Internacional en este ámbito, la falta de cooperación del Gobierno sudanés es inaceptable. Nos preocupa también que algunos Estados Partes en la Corte no cooperen en la ejecución de las solicitudes de arresto, específicamente cuando algunos de los individuos responsables han viajado a su territorio.

Nuevamente, hacemos un llamado al Gobierno del Sudán y a las partes involucradas en las investigaciones

judiciales de la Corte a cooperar de manera efectiva y responsable para garantizar la rendición de cuentas con respecto a los crímenes cometidos y los procesos judiciales en marcha.

Consideramos fundamental el fortalecimiento de la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, incluso mediante el efectivo seguimiento de las remisiones del Consejo de Seguridad. Esperamos que la cooperación existente pueda renovarse combinando las perspectivas jurídico- políticas, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Ello, desde luego, no significa la politización de la Corte ni la judicialización del Consejo, sino la combinación de las dos instancias, cada una en su respectivo ámbito de acción, para cumplir con su mandato común de prevención de conflictos y combate a la impunidad. La efectividad de esa cooperación a que se refiere el Estatuto de Roma y reflejada en la resolución 1593 (2005) requiere de la voluntad política de todos los Estados.

Los desafíos en el actual contexto son enormes, sobre todo ante el deterioro de la situación de seguridad en Darfur, agravada por una impunidad imperante. Se requiere que la comunidad internacional muestre unidad en reprochar los incumplimientos de la obligación de cooperar con la Corte. Nos parecen relevantes las directrices relativas a contactos no esenciales, las que apoyamos conceptualmente y esperamos sean aplicadas de manera sistemática, ya que esta noción no sólo es coherente con el acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional sino también es procedente.

Finalmente, quisiéramos reiterar a la Fiscal de la Corte el apoyo y la cooperación de Guatemala para el desempeño de su mandato.

Sr. Briens (Francia) (*habla en francés*): Quisiera expresar mi gratitud a la Fiscal por su exposición informativa. Podemos aprender numerosas e importantes lecciones del informe que ha presentado.

Como señaló la Sra. Bensouda al referirse a la resolución 2091 (2013), aprobada el 14 de febrero, y a los datos publicados recientemente por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, no hay discrepancia con la comunidad internacional en cuanto a la situación actual. La suerte de los civiles en Darfur sigue siendo inaceptable. El Gobierno y las milicias que ha integrado en las fuerzas de seguridad siguen atacando a los civiles. Ni la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) ni el personal humanitario allí emplazado gozan de la libertad de acceso necesaria para ejercer su mandato de protección.

La Fiscal ha determinado una serie de esferas de preocupación, opinión que compartimos. A pesar de los intentos del Gobierno por disimular, en los informes se confirman los bombardeos aéreos perpetrados por la Fuerza Aérea Sudanesa, que afecta principalmente a los civiles. Las fuerzas de seguridad sudanesas están implicadas en ataques contra civiles, que se apresuraron a presentar como enfrentamientos entre tribus. La violencia sexual en los campamentos de desplazados internos se ha generalizado. Se amenaza a los defensores de los derechos humanos, a los expertos internacionales y a los trabajadores humanitarios. La obstaculización de la labor de los trabajadores humanitarios y de la UNAMID no les permite evitar que se produzcan incidentes y prestar socorro a los civiles.

Casi 9 años después de que el Consejo las remitió a la Corte, 4 personas acusadas de cometer crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y, en el caso de 1 de ellos, de cometer genocidio, continúan evadiendo la acción de la Corte a la vista de todos, a pesar de las órdenes de detención que la Corte Penal Internacional emitió en su contra. El Presidente del Sudán, Sr. Al-Bashir; el ex-líder de la milicia, Sr. Ali Kushayb; el Ministro de Defensa, Sr. Abdelrahim Mohamed Hussein; y el actual Gobernador de Kordofán del Sur, Sr. Ahmed Haroun, están libres. Esas cuatro personas, que son buscadas por la masacre y el desplazamiento de miles de civiles, o a las que se acusa de haber cometido un genocidio mediante métodos que consideraban sutiles, como las violaciones, la persecución y el bloqueo intencional del acceso a la asistencia, aún ocupan cargos clave y pueden ordenar que se cometan nuevos abusos. Como se señaló en el Consejo, la impunidad los ha alentado a aplicar los mismos métodos en Kordofán del Sur y Darfur. Se trata del mismo crimen, los mismos perpetradores, el mismo *modus operandi* y, sobre todo, las mismas víctimas, a saber, los civiles.

Por otra parte, no hay desacuerdo en cuanto a cómo se puede romper el ciclo de violencia. Es preciso aplicar de buena fe todos los aspectos del Acuerdo de Paz y hacer que el Acuerdo se haga extensivo a los grupos rebeldes que aún se resisten a participar en las negociaciones; proteger a los civiles mediante el cumplimiento del mandato de la UNAMID; asegurar el acceso de la asistencia humanitaria; y procesar a los responsables de los crímenes. El Consejo lo ha dejado bien en claro, y la Unión Africana está de acuerdo.

La Fiscalía y los magistrados de la Corte han hecho lo que les ha correspondido mediante el análisis preliminar de los delitos, las investigaciones, la emisión

de 5 órdenes de detención contra 4 personas y la ejecución de los procedimientos judiciales contra los rebeldes que han decidido entregarse voluntariamente. El primer proceso penal contra los jefes rebeldes por los ataques perpetrados contra los efectivos de mantenimiento de la paz en Haskanita está previsto para mayo de 2014.

Por su parte, el Sudán no está cumpliendo con sus responsabilidades. A pesar de los reiterados anuncios y del aumento del número de tribunales especiales nacionales formados para enjuiciar los crímenes graves cometidos en Darfur, aún no se ha emprendido ningún proceso judicial. A diferencia de Libia, que se comprometió judicialmente con la Corte Penal Internacional, el Sudán no ha adoptado medidas para procesar a las personas acusadas. La Fiscalía ha examinado la labor de todos los tribunales especiales establecidos a partir de 2005. No han hecho nada. Los criminales gozan de impunidad total. Esa es también la conclusión a la que llegó el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur.

Por último, observo que el proceso de paz adolece de graves deficiencias. La reconstrucción está estancada, el regreso de los desplazados y los refugiados se ha retrasado y el resurgimiento de los enfrentamientos ha aumentado la inseguridad de la población. Ante esta situación, ¿qué podemos hacer?

En primer lugar, debemos impulsar la colaboración de todos. Es preciso expresar nuestro agradecimiento a todos los que han apoyado a la Corte. Sin embargo, somos conscientes de que en los últimos seis meses dos países se han negado a cooperar. Debemos responder a las cartas que nos ha enviado la Corte, por medio del Secretario General, en las que se aborda el problema de la falta de cooperación.

En segundo lugar, debemos aislar y castigar a los criminales. En ese sentido, acogemos con beneplácito las directrices que emitió el Secretario General en lo que respecta a limitar los contactos con personas que son buscadas por la Corte a aquello que es esencial para la Organización. Debemos aplicar esas directrices de manera coherente. En particular, no sería una buena política permitir los contactos con los acusados cuando son mínimas las posibilidades de que ello pueda mejorar la situación. Otra opción, sobre la que se ha debatido reiteradamente pero a cuyo respecto aún no se han adoptado medidas, es la inscripción de las personas que han sido objeto de una de detención en la lista establecida por el Comité de Sanciones. En este sentido, deseo recordar que en el párrafo 3 de la resolución 1591 (2005) se estipula explícitamente que las personas que violen el derecho internacional humanitario o las normas internacionales de derechos humanos pueden ser objeto de sanciones.

En tercer y último lugar, el Consejo debe una vez más unirse para ejercer una verdadera presión sobre las partes con miras a poner fin a las violaciones que se cometen contra los civiles. En este sentido, lamentamos que algunos se hayan negado a reconocer el deterioro en que se encuentran la situación humanitaria y de seguridad, hecho real e innegable.

Sr. Sharifov (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Para comenzar, deseo agradecer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, su exposición informativa y la presentación de su décimo séptimo informe al Consejo de Seguridad, en cumplimiento de la resolución 1593 (2005).

Azerbaiyán no es signatario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, reconocemos los derechos y las obligaciones de los Estados partes en el Estatuto. Tomamos conocimiento de los esfuerzos de la Fiscalía, dirigidos a investigar la violaciones del derecho internacional relativo a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Darfur. En este sentido, reiteramos nuestra posición de que las actividades del Fiscal deben ajustarse estrictamente al marco establecido por medio de la resolución 1593 (2005).

Es obvio que no hay una solución militar para el conflicto en Darfur y que el Documento de Doha para la Paz en Darfur constituye el fundamento básico para una solución pacífica del conflicto. En este sentido, aquellos movimientos que aún no han firmado el Documento de Doha deben poner fin a las hostilidades y sumarse al proceso de paz sin condiciones previas.

Nos preocupa el deterioro de la situación de seguridad, que sigue afectando negativamente a la población civil y que limita el acceso humanitario a las zonas de conflicto. La intensificación de los ataques por los grupos armados que no son signatarios del Documento y los intensos enfrentamientos entre comunidades han provocado un significativo aumento del número de víctimas civiles y desplazados en Darfur. Las denuncias de esos delitos —incluidos los asesinatos, las violaciones, los saqueos, la toma de rehenes y la destrucción de propiedades— deben ser debidamente investigadas para enjuiciar a los responsables y evitar que tales delitos se repitan en el futuro.

Observamos que el Gobierno del Sudán sigue realizando esfuerzos para reducir las tensiones que

existen entre comunidades y promover la reconciliación en Darfur. Lamentablemente, la presencia internacional en Darfur, incluido el personal de las Naciones Unidas, los trabajadores humanitarios y el personal de mantenimiento de la paz, ha seguido siendo objeto de ataques constantes en los últimos seis meses. Es particularmente preocupante que el personal de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) haya sido blanco de actos de violencia. El ataque cometido el 19 de abril contra la UNAMID, que dejó un saldo de 1 efectivo nigeriano de mantenimiento de la paz muerto y otros 2 heridos, debe ser investigado en profundidad y los responsables deben ser llevados ante la justicia. La delincuencia y el bandidaje en Darfur se cuentan entre las principales amenazas que pesan sobre los civiles y los trabajadores humanitarios.

Para concluir, hacemos hincapié en la necesidad de que la comunidad internacional preste un mayor apoyo a la aplicación del Documento de Doha y en la importancia de que los grupos rebeldes renuncien a la violencia como requisitos fundamentales para garantizar una paz duradera en Darfur.

Sr. Menan (Togo) (*habla en francés*): Para comenzar, deseo agradecer a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, su presentación del décimo séptimo informe de la Fiscalía, en cumplimento de la establecido en la resolución 1593 (2005). Como todos sabemos, fue en esa resolución que el Consejo remitió a la Corte la situación en Darfur desde el 1 de julio de 2002, con el convencimiento de que esa situación era una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Recientemente, el Consejo reiteró esa convicción en la resolución 2063 (2012).

La exposición informativa del día de hoy reflejó los progresos y deficiencias de la Corte Penal Internacional en sus actividades judiciales, sus investigaciones en curso y su cooperación con los Estados en la lucha contra la impunidad respecto de la situación en Darfur. Deseo abordar las tres cuestiones que acabo de mencionar, pero antes de hacerlo debo recordar que el Togo aún no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En cuanto a las actividades judiciales, sobre todo respecto de la causa *Banda y Jerbo*, en su declaración el pasado mes de diciembre en relación con el decimosexto informe de la Fiscal (véase S/PV 6887), el Togo expresó la esperanza de que el resultado de las audiencias previas al juicio fuera, por un lado, permitir que las partes diriman sus diferencias y, por el otro, permitir que la Sala de Primera Instancia correspondiente establezca sin demora la fecha para el comienzo del juicio, a fin de garantizar el derecho de los acusados a ser juzgados sin dilaciones indebidas y satisfacer las expectativas de las víctimas a una justicia rápida.

El Togo celebra que, de hecho, ese haya sido el caso y que, según lo dispuesto en el párrafo 12 del presente informe, la fecha del juicio esté prevista para el 5 de mayo de 2014. Por otra parte, el Togo celebra que la Fiscal haya cumplido con la fecha tope de 2 de mayo para comunicar a los acusados los elementos fundamentales en las causas contra ellos, así como los listados de testigos que serán llamados, para que el juicio previsto que comience en junio de 2014 se lleve a cabo en el pleno respeto de los derechos de defensa.

En cuanto a la cooperación entre las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, los Estados Miembros y la Corte Penal Internacional, muchas de las incertidumbres y de los desafíos mencionados en el 16º informe en diciembre pasado parecen persistir. Otros ya se habían informado al Consejo, como se recoge en el 17º informe. Como el Togo también declaró durante la sesión de recapitulación y evaluación celebrada la semana pasada durante su Presidencia del Consejo durante el mes de mayo (véase S/PV.6972), el Consejo podría beneficiarse en gran medida de la forma en que maneja su cooperación y comunicación con la Corte, aunque sólo sea acusando recibo de las notificaciones que recibe.

Además, el Togo espera que las relaciones entre los Estados y la Corte Penal Internacional respeten estrictamente el principio de la complementariedad, que, para los Estados interesados, significa tener la obligación primordial de procesar y juzgar a los responsables. Por lo tanto, el Togo reitera su pesar por el hecho de que al parecer no se ha avanzado mucho desde 2012 en relación con el enjuiciamiento de los sospechosos. Mi país insta a los Estados interesados a que pongan en vigor el principio de la complementariedad.

Asimismo, en cuanto a la cooperación del Estado, el Togo desea señalar el párrafo 6 del décimo sexto informe, que se refiere a las dificultades encontradas por la defensa en la causa *Banda y Jerbo*, como obtener acceso a las pruebas de descargo y el apoyo logístico, las preocupaciones de seguridad y la garantía de entrada en Darfur —como consecuencia de lo cual la defensa tuvo que presentar una moción para suspender el juicio. El Togo quisiera creer que el hecho de que en el decimoséptimo informe ya no se mencionen esos problemas obedezca a que se les hayan encontrado soluciones.

En el marco de la cooperación con la Corte Penal Internacional, en los artículos 86 y 87 del Estatuto de la Corte, los Estados a menudo parecen menos generosos a la defensa. Por lo tanto, el Togo agradecería cualquier iniciativa que los diferentes órganos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes podrían adoptar, de conformidad con los textos fundamentales de la Corte Penal Internacional, para facilitar la cooperación entre los Estados y la defensa a fin de garantizar juicios justos.

En cuanto a las investigaciones en curso, el Togo quisiera reiterar su llamamiento para que se ponga fin a la violencia y a las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario que parecen continuar. El Togo también alienta a la Fiscalía para que siga supervisando y promoviendo la investigación de los crímenes que se siguen cometiendo —los bombardeos aéreos, los ataques indiscriminados sobre el terreno contra los civiles, entre ellos mujeres y niños, hasta en los campamentos de personas desplazadas; la violencia sexual generalizada y los ataques en razón de género, los ataques contra los defensores de los derechos humanos y los miembros de la sociedad civil y líderes comunitarios, el reclutamiento de niños soldados, y los actos intencionados dirigidos a la destrucción total o parcial de los grupos étnicos.

El Togo reitera su profunda preocupación por los secuestros y los ataques contra los trabajadores humanitarios y miembros de las fuerzas de mantenimiento de la paz —ataques que han cobrado la vida de muchos valientes soldados de paz de la Operación Híbrida de las Naciones Unidas y la Unión Africana en Darfur. El Togo espera que el enjuiciamiento de los asesinos de los soldados de la Unión Africana en 2007 permita esclarecer las circunstancias de esos ataques e identificar a los responsables a todos los niveles de responsabilidad, a fin de que puedan responder por sus actos.

Sr. Zagaynov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiera dar las gracias a la Sra. Fatou Bensouda por su informe y su exposición informativa de hoy. La Federación de Rusia apoya los esfuerzos de la Corte Penal Internacional por investigar la situación en Darfur, de conformidad con la resolución 1593 (2005). Consideramos los esfuerzos de la Corte en esa zona una importante contribución a la lucha contra la impunidad por los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional.

Nos preocupa el deterioro de la situación de seguridad en Darfur como resultado de los enfrentamientos rebeldes. La escalada de los enfrentamientos armados entre las diferentes tribus, que obedece en gran parte al aumento de la rivalidad por los recursos, es también un motivo de alarma. Tomamos nota de los enérgicos esfuerzos de las autoridades por evitar un aumento de la violencia entre comunidades. La manera de resolver los problemas humanitarios graves, incluidos los de los refugiados y los desplazados internos, es normalizando la situación política y militar, impulsando el proceso de paz y garantizando la reactivación social y económica de Darfur.

En ese sentido, un elemento importante es la aplicación práctica de los resultados de la Conferencia Internacional de Doha sobre la asignación de recursos para el desarrollo de la región. Otro aspecto de vital importancia al respecto es seguir promoviendo una solución política a partir de los acuerdos de Doha. Las Partes con influencia en los dirigentes del Frente Revolucionario Sudanés deben inducirlos a rechazar un curso de acción destructivo y a unirse al proceso de paz.

En cuanto a los llamados “irreconciliables”, ha llegado el momento de considerar la posibilidad de imponer sanciones en su contra de conformidad con las resoluciones del Consejo. Se podría empezar por las personas culpables de matar a líderes de la facción del Movimiento por la Justicia y la Igualdad que habían firmado un acuerdo de paz con el Gobierno del Sudán el pasado abril. De interés en ese sentido es la información contenida en el informe de la Fiscalía sobre la violencia que existe en Darfur con la participación tanto de las fuerzas gubernamentales como de los grupos rebeldes. En varios casos en ese sentido puede que hayan motivos para que la Fiscalía abra nuevas causas. Instamos a la Corte a que realice una evaluación objetiva de las actividades ilegales llevadas a cabo por todas las partes.

Es evidente que la tarea de la Corte Penal Internacional como órgano independiente de la justicia penal internacional es cumplir una función estrictamente judicial y castigar a los culpables. Sin embargo, las actividades de la Corte en el cumplimiento de su mandato de investigar los hechos en Darfur no deben separarse de los esfuerzos generales por normalizar la situación en ese estado sudanés que sufre desde hace tiempo. En nuestra opinión, el instinto de la actual Fiscal de lograr un delicado equilibrio entre la reconciliación y la justicia penal, a medida que realiza sus actividades es encomiable.

Tomamos nota de las observaciones de la Fiscalía en relación con la cooperación del Gobierno con la Corte Penal Internacional sobre la cuestión de Darfur. Al respecto, la situación demuestra una vez más lo importante que es el apoyo del Gobierno para el éxito del

funcionamiento de la Corte. Al evaluar el nivel de cumplimiento de cada Estado de los compromisos pertinentes en ese ámbito, hay que tener en cuenta el hecho de que el alcance de ese apoyo puede variar. Hay que tener también en cuenta las normas vigentes del derecho internacional relativas a la inmunidad de los funcionarios de alto nivel del Estado.

En nuestra opinión, la publicación en abril de un manual por el Secretario General para que lo utilice el personal de las Naciones Unidas en sus contactos con las personas sujetas a órdenes de detención fue un paso en la dirección correcta. Ello esclareció ese asunto tan complejo e importante motivo de preocupación para la misión de las Naciones Unidas.

Estamos siguiendo con mucha atención las investigaciones sobre el ataque contra las fuerzas de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita en 2007. Los sucesos que se han producido estos últimos meses, que todavía deben aclararse, han detenido los procedimientos contra las actuaciones de los dirigentes de los grupos rebeldes. Es importante que esas circunstancias no frenen el impulso generado en el marco de esos procedimientos.

Para concluir, queremos formular algunas observaciones sobre las propuestas respecto de las medidas de seguimiento por parte del Consejo de Seguridad en la remisión de casos a la Corte Penal Internacional. Estudiaremos cualquier idea a ese respecto desde el punto de vista de su utilidad práctica y teniendo en cuenta las prerrogativas del Consejo, el mandato de la Corte Penal Internacional y el contexto jurídico internacional en su conjunto. Por ahora, no vemos ningún valor añadido en tales medidas. Sobre esta cuestión, procedemos sobre la presunción de que el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales, a falta del mandato necesario, no es un foro adecuado para decidir sobre la cuestión de la Corte Penal Internacional.

Sra. Perceval (Argentina): La Argentina agradece a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, la presentación de este informe conforme lo requiere la resolución 1593 (2005) del Consejo. Que la Fiscal presente un nuevo informe no puede ser frustrante, sino desafiante, porque nos desafía a la responsabilidad de actuar con coherencia.

La Argentina expresa su profunda preocupación por la continuación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El Consejo de Seguridad, en febrero de este año, mediante la resolución 2091 (2013), destacó que la población de Darfur está en una crisis humanitaria urgente y reiteró su demanda de cese de todos los actos violatorios del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos. La Argentina desea reconocer a la Fiscalía por estar abocada al monitoreo de los crímenes que se cometen actualmente, que incluyen bombardeos aéreos y terrestres, la muerte de civiles en altos números, el desplazamiento forzoso de civiles, la violencia de género, sexual y sexista, con el agravante de que niños y niñas son tanto víctimas como perpetradores y el serio problema de que las violaciones y otros abusos no son denunciados por temor a represalias, ataques contra activistas de derechos humanos de la sociedad civil, ataques contra personal de ayuda humanitaria y personal de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), serios impedimentos al acceso a la asistencia humanitaria e impedimentos al acceso del personal de la UNAMID, no solo para brindar asistencia a los civiles afectados, sino también para investigar un presunto ataque aéreo. La Argentina alienta a la Fiscal a continuar investigando estos actos, calificados como crímenes conforme el Estatuto de Roma.

La descripción de los crímenes cometidos actualmente es una larga sección en el informe de la Fiscal. Es menester que el Consejo de Seguridad comprenda que, sin justicia, la impunidad no sólo se perpetúa, sino que se multiplica y deviene estructural al inspirar la comisión de nuevos crímenes. La Argentina coincide con la evaluación del Grupo de Expertos sobre el Sudán, por cuanto la impunidad imperante perpetúa un *statu quo* en el que, mientras que las víctimas se multiplican, los acusados continúan prófugos. Queremos hacer hincapié en la cooperación con la Corte.

El Gobierno del Sudán está obligado, conforme a la resolución 1593 (2005), a cooperar con la Corte y a prestarle toda la asistencia necesaria. Los Estados partes en el Estatuto de Roma están obligados a cooperar en virtud de dicho instrumento. La resolución, además, llamó a todos los demás Miembros de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a cooperar con la Corte.

Un aspecto crucial de la cooperación es la ejecución de órdenes de arresto. Al momento, cuatro órdenes de captura emitidas por la Corte desde 2007 por acusaciones de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad siguen sin ser ejecutadas. La Argentina lamenta la posición asumida por el Gobierno del Sudán para con la Corte, porque son sus propios ciudadanos los que continúan siendo víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Es de lamentar que el Chad, Estado parte en el Estatuto de Roma, se haya apartado en reiteradas ocasiones de su obligación de cooperar con la Corte. Urgimos al Chad a actuar conforme lo dispone el Estatuto de Roma.

La Corte es una institución originada en el común aprendizaje de que los crímenes graves no deben quedar impunes y que la justicia y el castigo a los culpables contribuyen a la prevención de tales crímenes. Llamamos entonces a todos los Estados Miembros y a los organismos regionales, también a la Unión Africana, a trabajar juntos para asegurar la cooperación con la Corte y que no prevalezca la impunidad. Tanto la Corte como la Presidenta de la Asamblea de Estados partes en el Estatuto han remitido comunicaciones al Consejo respecto de la falta de cooperación para con la Corte en relación con la situación en Darfur. La Argentina apoya que el Consejo se aboque a la consideración de esas comunicaciones, en el marco apropiado, que para la Argentina hoy, porque es el que tenemos, debería ser el Grupo de Trabajo Oficioso sobre los Tribunales Internacionales.

La Argentina apoya que el Consejo haga un seguimiento efectivo de las remisiones hechas a la Corte. El compromiso reflejado en la Declaración de la Presidencia S/PRST/2013/2 debe ser puesto en práctica en forma urgente. Sea en el Grupo de Trabajo oficioso sobre los Tribunales Internacionales o —como es nuestro deseo— en un órgano subsidiario específico para las remisiones a la Corte Penal Internacional, el Consejo debe hacer tal seguimiento porque no puede desentenderse de las remisiones que este órgano ha hecho a la Corte. Asimismo, la Argentina reconoce al Secretario General por la emisión de las directrices sobre contactos no esenciales con personas sujetas a órdenes de arresto de la Corte Penal Internacional. Esperamos que se apliquen de una manera estricta y coherente.

Para finalizar, como cada vez que el Consejo se refiere a la Corte Penal Internacional, voy a resaltar dos aspectos que son fundamentales en la posición argentina.

El primero es que se exima de la jurisdicción de la Corte a los nacionales de Estados no partes en el Estatuto de Roma por actos u omisiones derivados de operaciones establecidas o autorizadas por el Consejo o relacionados con ellas. Esta cláusula, originada en la resolución 1593 (2005), se aparta del Estatuto de Roma, y es pasible de afectar la credibilidad del Consejo de Seguridad y la de la Corte misma.

El segundo es la disposición —también originada en la remisión de la situación en Darfur— de que las Naciones Unidas no sufragarán los gastos de la remisión. El Consejo no sólo se aparta aquí del Estatuto, sino también —y en términos prácticos— el no considerar en las Naciones Unidas el financiamiento de las remisiones pone en riesgo las actividades de la Fiscalía y la viabilidad a largo plazo de la Corte.

Finalmente, la Argentina desea encomiar la labor de la Fiscal y de la Fiscalía en el seguimiento de esta remisión hecha por el Consejo de Seguridad y agradecerle su disposición al diálogo. Deseo reiterar que la impunidad genera más crímenes y más víctimas y en nada contribuye a la paz. El Gobierno y el pueblo de la Argentina decimos esto y pedimos a la comunidad internacional el fin de la impunidad, no solo porque seamos miembros de la Corte Penal Internacional, sino porque tenemos derecho y autoridad moral para pedir a la comunidad internacional que luche contra la impunidad y coopere con la Corte, porque en nuestro país la lucha contra la impunidad es política de Estado y los perpetradores de delitos de lesa humanidad, siguiendo las reglas del debido proceso, han sido llevados ante la justicia, procesados y condenados y no amnistiados.

Por último, deseo una vez más reafirmar el firme compromiso de mi país con la Corte Penal Internacional.

Sr. Masood Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quiero felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo este mes y dar las gracias al Togo por su eficaz presidencia el mes pasado.

Damos las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa. Hemos estudiado con atención el decimoséptimo informe de la Fiscal. Saludamos la presencia del Embajador del Sudán en el Salón del Consejo.

El Pakistán no es parte en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, reconocemos los derechos y las obligaciones de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional.

El Pakistán está a favor de alcanzar una solución pacífica y viable a la situación en Darfur por medio de un proceso político inclusivo, que respete y defienda la unidad, la soberanía y la integridad territorial del Sudán. El objetivo de establecer una paz duradera en Darfur solo puede lograrse a través de una estrategia amplia y múltiple. Dicha estrategia debe alentar a alcanzar una solución pacífica por medio del diálogo, promover la justicia y la reconciliación, establecer un entorno favorable para la seguridad y abordar los aspectos de derechos humanos y humanitarios del largo conflicto de Darfur poniendo fin a la impunidad.

Apoyamos la labor de la Unión Africana, en particular la de su Grupo de Alto Nivel Encargado de la Aplicación, a favor de la paz, la estabilidad, la justicia y la reconciliación en Darfur. También hay que dar la debida importancia a los consejos de la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica.

Acogemos con satisfacción las importantes medidas adoptadas por los países signatarios para aplicar el Documento de Doha para la Paz en Darfur, incluida la transferencia de fondos a la Autoridad Regional de Darfur y la celebración de la conferencia internacional de donantes para la reconstrucción y el desarrollo de Darfur. Esas medidas contribuirán a resolver los problemas fundamentales de desarrollo y gobernanza de la región. Instamos a las partes signatarias a cumplir sus compromisos en virtud del Documento de Doha. Es importante avanzar en las disposiciones relativas a la tierra y la propiedad.

Los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz en Darfur siguen siendo un grave problema. Es necesario investigar sin demora dichos ataques y llevar a los responsables ante la justicia. Hay que investigar a fondo las actividades desestabilizadoras de los movimientos rebeldes armados de Darfur, que actúan bajo el amparo del Frente Revolucionario del Sudán, así como los ataques contra la población civil y los trabajadores humanitarios. Hay que imponer sanciones contra todos los movimientos armados que siguen obstaculizando el proceso de paz en Darfur, y contra todos aquellos que violan flagrantemente el derecho humanitario y los derechos humanos.

Las directrices que expuso el Secretario General el 3 de abril sobre los contactos entre los funcionarios y las personas que son objeto de una orden de captura o una citación de la Corte Penal Internacional destacan que las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional son organizaciones independientes, cada una con su propio mandato. También subrayan el carácter operativo de la decisión relativa a la necesidad de mantener contacto con diversas personas en el desempeño de las actividades encomendadas por las Naciones Unidas. Se trata de un documento nuevo y debemos darle el tiempo necesario para ponerlo a prueba sobre el terreno.

Alcanzar la paz duradera y la estabilidad en el Sudán es una gran aspiración del pueblo sudanés y algo indispensable para la paz y la seguridad regionales. Para lograr este objetivo es necesario contar con el apoyo y la comprensión de la comunidad internacional. La situación en Darfur, en particular el sufrimiento de su pueblo, lleva varios años siendo motivo de preocupación. Tenemos que poner más empeño en resolver este problema tan complejo de forma global.

Sr. Bouchaara (Marruecos) (*habla en francés*): Yo también quisiera dar las gracias a la Sra. Fatou Bensouda por su presentación del decimoséptimo informe de la Corte Penal Internacional, de conformidad con la resolución 1593 (2005). Desde su último informe, la situación en Darfur ha evolucionado de varias formas. En el plano político, debemos elogiar y fomentar los progresos, en particular, la consolidación de las instituciones establecidas por el Documento de Doha para la Paz en Darfur, como la Autoridad Regional de Darfur. En ese sentido, acogemos con satisfacción la celebración de la conferencia de donantes para Darfur, que tuvo lugar el 7 de abril en Doha, y esperamos que las donaciones que se recauden nos permitan financiar el desarrollo en Darfur.

Sin embargo, Darfur no puede empezar a desarrollarse sin restablecer primero la paz y garantizar la seguridad de su población. El acuerdo entre el Movimiento de Justicia e Igualdad y el Gobierno del Sudán fue bien acogido, pero el reciente asesinato de su líder tendrá sin duda consecuencias considerables en la continuación del proceso de paz y en las reacciones de los otros grupos que aún no se han unido el proceso. Además, el resurgimiento de la violencia entre los rebeldes del Frente Revolucionario del Sudán, junto con los violentos enfrentamientos tribales, han empeorado enormemente la situación de seguridad y provocado el desplazamiento de un gran número de civiles. La comunidad internacional debe tener todos estos factores en cuenta.

Por su parte, Marruecos siempre ha abogado por alcanzar un acuerdo político entre todas las partes implicadas con el fin de atenuar el sufrimiento de la población civil, y reafirma su compromiso con los principios del derecho internacional humanitario y su respeto a la soberanía e integridad territorial del Sudán.

Marruecos acogió con agrado la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur y la puesta en marcha del proceso para aplicar sus disposiciones. En nuestra opinión, el acuerdo, que abarca todas las cuestiones subyacentes del conflicto —como las medidas encaminadas a redistribuir el poder y los recursos de manera equitativa, las indemnizaciones, el retorno de los desplazados, la reconciliación y el mantenimiento del diálogo— sigue siendo la única manera viable de salir del conflicto en Darfur, y por lo tanto debemos apoyarlo.

La historia del Sudán se remonta a la antigüedad y está íntimamente relacionada con la del continente

africano. La situación actual en la que se encuentra el país merece todo el apoyo de la comunidad internacional para que la paz y la estabilidad puedan restablecerse.

El Sudán ha sacrificado mucho en el marco del Acuerdo General de Paz y el Documento de Doha para la Paz en Darfur, así como con la reciente firma de una serie de acuerdos con Sudán del Sur y los grupos rebeldes. La decisión de la Corte Penal Internacional de encausar al Presidente Al-Bashir nunca ha gozado de consenso internacional. La Organización de Cooperación Islámica y la Liga de los Estados Árabes han puesto en duda la base de esta estrategia.

Para concluir, quiero decir que estamos convencidos de que el largo proceso que permitirá restablecer la paz y la estabilidad en Darfur no llegará a buen puerto sin la cooperación efectiva y coordinada de todas las partes en el conflicto, las organizaciones regionales y los mecanismos de mediación correspondientes.

Sra. Sohn Sung-Youn (República de Corea): Quisiera dar las gracias a la Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa sobre los últimos avances relativos a la situación en Darfur.

La situación general en Darfur sigue empeorando. Desde que en enero se produjeran los enfrentamientos en Jebel Amir, las hostilidades entre numerosos grupos rebeldes han aumentado en toda la región de Darfur y fuera de ella. De allí nos siguen llegando noticias de graves violaciones de los derechos humanos, como la violencia contra la población civil, detenciones arbitrarias, torturas y agresiones sexuales. La presunta participación de los Servicios Nacionales de Espionaje y Seguridad sudaneses en algunos de esos casos merece nuestra atención. Para lograr la estabilidad en la región de Darfur, es necesario aclarar esas acusaciones y lograr que los violadores de los derechos humanos rindan cuentas por sus actos.

Con respecto a las recientes actividades judiciales de la Corte Penal Internacional, nos congratulamos por los progresos de la causa Banda y Jerbo, en concreto por la decisión de la Sala IV de Primera Instancia de que el juicio contra los rebeldes, el Sr. Banda y el Sr. Jerbo, por los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz en Haskanita, comience el 5 de mayo de 2014.

En cuanto a las investigaciones en curso, agradecemos los esfuerzos de la Fiscalía por investigar las denuncias de actividades delictivas, así como los delitos cometidos en Darfur. Seguimos preocupados por la creciente violencia en Darfur y por las denuncias de ataques deliberados contra civiles, violencia sexual y de género, ataques contra el personal de mantenimiento de la paz y otros delitos. Esperamos que las investigaciones en curso de la Fiscalía puedan corroborar los sucesos denunciados y que las nuevas causas penales que puedan surgir a raíz de estos hechos hagan justicia a las víctimas de esos delitos graves.

Con respecto a la falta de cooperación del Sudán y otras partes, corresponde al Sudán cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y sus investigaciones, de conformidad con la resolución 1593 (2005), aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Tenemos plenamente en cuenta el hecho de que la Fiscal ha pedido al Consejo de Seguridad que vele por el cumplimiento de esa resolución por parte del Sudán. Creemos que el Consejo debería considerar qué medidas puede adoptar para prestar asistencia a la Corte a ese respecto. También observamos que la Fiscal ha instado a los Estados partes en la Corte Penal Internacional a que adopten las medidas necesarias para promover la cooperación en cuanto a la detención de las personas buscadas por la Corte en relación con la situación en Darfur.

Para concluir, quiero decir que aguardamos con interés una investigación exhaustiva de las acusaciones sobre todos los delitos graves cometidos en Darfur. Alentamos a la Fiscal a que prosiga su labor de investigación. El Gobierno de Corea está dispuesto a prestar apoyo decidido a la Corte Penal Internacional y sus actividades. Consideramos también que el Consejo de Seguridad debería seguir vigilando estrechamente la situación en Darfur, que ha sido remitida a la Corte Penal Internacional.

Sr. Bo Shen (China) (*habla en chino*): He escuchado atentamente la exposición informativa de la Fiscal, Sra. Bensouda.

La situación en Darfur es compleja, ya que incluye muchos aspectos, entre otros, el proceso político, la seguridad y la estabilidad, la asistencia humanitaria, el desarrollo, la reconstrucción y la justicia. El proceso político es clave entre esos elementos. Solo promoviendo progresos sostenidos en el proceso político, se podrá por fin lograr una paz duradera en Darfur y sentar las bases de la justicia y de otros esfuerzos.

En el Documento de Doha para la Paz en Darfur se enuncia el enfoque para lograr una solución amplia y apropiada de la cuestión de Darfur. Constituye el cimiento de la paz en la región. Sus signatarios, en particular las partes en Darfur, deben aplicar plenamente el

Documento de Doha. Los grupos rebeldes armados en cuestión deberían poner fin a todas las formas de violencia y firmar acuerdos de paz en virtud del Documento de Doha. Todas las medidas que adopte la comunidad con respecto a Darfur deben contribuir a promover el proceso político y a lograr los objetivos a que he hecho referencia. Esperamos que la Corte Penal Internacional desempeñe un papel positivo y constructivo para lograr ese fin.

La posición de China con respecto a la participación de la Corte Penal Internacional en la cuestión de Darfur se mantiene invariable. Esperamos que el Consejo conceda debida importancia a esta cuestión y tenga en cuenta las opiniones de las organizaciones regionales, como la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes.

Sra. King (Australia) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias a la Fiscal, Sra. Fatou Bensouda, por su exposición informativa. Nos complace saber que la Fiscalía prosigue su labor con respecto a la situación en Darfur, a pesar de los grandes retos que encara.

Seguimos muy preocupados por la violencia imperante en Darfur. Este año, han aumentado las hostilidades entre tribus, incluso con relación a los recursos, y un número considerable de habitantes de Darfur se ha desplazado tanto internamente como a través de las fronteras. Las personas desplazadas enfrentan una grave escasez de alimentos y agua.

En este contexto de violencia, desplazamiento y necesidades humanitarias, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) afronta restricciones de acceso, que siguen obstruyendo su capacidad para ejecutar su mandato. Seguimos instando a que se permita el acceso de la UNAMID a todas las zonas de Darfur, incluidos los lugares donde han tenido lugar enfrentamientos. El ataque perpetrado en 19 de abril contra el personal de mantenimiento de la paz de la UNAMID, que dejó un saldo de un muerto y dos heridos, debe ser condenado en los términos más enérgicos y los responsables deben ser llevados ante la justicia.

Es importante que el Consejo apoye con firmeza los esfuerzos de reconciliación política que se sustentan en el Documento de Doha para la Paz en Darfur. Sin embargo, los incidentes violentos recientes ponen de manifiesto los riesgos que supone emprender el camino del diálogo, así como la importancia del compromiso de garantizar que los que perturban ese camino con la violencia rindan cuentas de sus actos. Sin un compromiso con la justicia y la rendición de cuentas, será difícil lograr y mantener la paz.

De hecho, el actual entorno de impunidad en Darfur envía un mensaje peligroso de tolerancia a los posibles responsables de delitos internacionales graves y otras violaciones del derecho internacional. En ese contexto, felicitamos a la Fiscalía por su constante vigilancia de los delitos establecidos en el Estatuto de Roma. Nos preocupan profundamente las referencias que se hacen en el informe de la Fiscal a los ataques contra los civiles, la violencia sexual y por motivos de género, los ataques contra quienes ayudan al pueblo del Sudán, incluido el personal de mantenimiento de la paz, y la denegación del acceso humanitario. La condena de estos delitos por parte del Consejo se específica claramente en su resolución 2091 (2013).

En particular, hay que investigar de manera apropiada las denuncias de presuntos bombardeos aéreos perpetrados por las Fuerzas Armadas Sudanesas, que han causado víctimas civiles. Ello ha sido imposible debido a las restricciones de acceso a las zonas afectadas, lo que significa que también se impidió la prestación de asistencia humanitaria en momentos críticos. Es inaceptable que se niegue el acceso del personal humanitario para investigar un presunto bombardeo aéreo perpetrado por las Fuerzas Armadas Sudanesas; es igualmente inaceptable que se haya impedido que el personal de la UNAMID investigue las presuntas denuncias de violencia sexual.

En este contexto, y con profundo pesar, también tomamos conocimiento del informe inequívoco de la Fiscal sobre la falta de cooperación del Gobierno del Sudán con la Corte, haciendo caso omiso de la resolución 1593 (2005). El Consejo debe hacer más para respaldar a la Corte y garantizar la cooperación del Sudán, de manera que podamos cumplir nuestro compromiso de llevar ante la justicia a los responsables de delitos internacionales graves.

También estamos profundamente preocupados por el hecho de que algunos Estados partes en la Corte Penal Internacional no han logrado detener y entregar a los cuatro sudaneses sujetos a órdenes de detención pendientes dictadas por la Corte Penal Internacional. Felicitamos a la Fiscal por la labor de divulgación que ha llevado a cabo para recordar a los Estados la importancia de que cumplan su obligación de cooperar con la Corte. Aguardamos con interés las consultas con otros miembros del Consejo en cuanto a lo que el Consejo puede hacer para prestar asistencia a la Corte en ese sentido.

Pueden adoptarse medidas que hagan hincapié en el compromiso de la comunidad internacional de garantizar que las personas acusadas de delitos internacionales graves rindan cuentas de sus actos. Ya hemos

expresado la opinión de que los Comités de Sanciones del Consejo deben tener en cuenta las órdenes de arresto o de comparecencia, con miras a garantizar una mayor congruencia entre las listas de sanciones y las acusaciones formuladas por la Corte Penal Internacional.

Otras medidas se enuncian en el útil documento elaborado por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, en el que se indican los casos de órdenes de detención pendientes. En ese documento se subraya la necesidad de intensificar los esfuerzos para aislar a los prófugos de manera coordinada, así como la importancia de desplegar esfuerzos de colaboración para planificar y ejecutar las órdenes de detención. En este contexto, también resultan útiles las orientaciones que el Secretario General imparte a la Secretaría sobre el contacto con las personas sujetas a órdenes de detención.

Para concluir, quiero decir que tomamos nota del reciente debate sobre el papel de la Corte Penal Internacional. Australia sigue firmemente convencida de que la Corte puede desempeñar un papel importante para poner fin a la impunidad en las situaciones de conflicto y posteriores a ellas. Ahora bien, también es importante recordar que todos los Estados deben cumplir las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional, ya sean las que se derivan de su condición de parte en el Estatuto de Roma o de las resoluciones del Consejo.

El Consejo también debe apoyar a la Corte con firmeza en sus esfuerzos por realizar su labor, y Darfur no es la excepción. Debemos seguir pensando en la manera en que el Consejo puede ayudar a la Corte a poner fin a la impunidad por los delitos cometidos en Darfur y lograr al menos una cierta medida de justicia en favor de las víctimas.

Aguardamos con interés las nuevas informaciones actualizadas de la Fiscal y nos complacería mucho poder participar en un diálogo interactivo oficioso con ella sobre la situación en Darfur.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante del Reino Unido.

Doy las gracias a la Sra. Bensouda por su exposición informativa de hoy. Compartimos el sentimiento de frustración que expresó en su intervención.

La situación en Darfur sigue siendo muy grave. La situación de seguridad sigue deteriorándose, lo que ha dado lugar a una cifra estimada de 300.000 habitantes de Darfur desplazados, que representa más del total registrado en los últimos 2 años.

Acogemos con beneplácito las medidas iniciales destinadas a aplicar el Documento de Doha para la Paz en Darfur, pero persiste el retraso en ese sentido. El Gobierno del Sudán y la Autoridad Regional de Darfur deben redoblar sus esfuerzos y expresar claramente su compromiso de lograr la paz en Darfur.

Acogemos con satisfacción el compromiso del Movimiento por la Justicia y la Igualdad de Bashar, de apoyar el Documento de Doha. Condenamos enérgicamente el ataque que causó la muerte de Mohamed Bashar y de 10 miembros de este Movimiento. Los ataques contra los que están dispuestos a deponer las armas y negociar son inaceptables y perjudican el proceso de paz. Pedimos a todas las partes que participan en la lucha que pongan fin a las hostilidades de inmediato y busquen una solución pacífica del conflicto.

La Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur desempeña un papel decisivo para consolidar la paz y la estabilidad en favor de la población de la región. Es inaceptable que siga enfrentando restricciones de acceso en Darfur, a pesar de las claras exigencias del Consejo.

El compromiso asumido por el Gobierno del Sudán de eliminar todos los obstáculos al desarrollo en Darfur debe ahora hacerse realidad.

Doy las gracias a la Fiscal por habernos actualizado sobre la situación en que se encuentran los procesos contra Abdullah Banda y Saleh Jerbo. Sigue siendo profundamente preocupante que el Gobierno del Sudán continúe obstaculizando la búsqueda de justicia para el pueblo de Darfur y que no haya cooperado en lo que respecta a las cuatro órdenes de detención pendientes. Son particularmente alarmantes los informes de que uno de esos acusados se encuentra en la zona de conflicto.

Según estableció el Consejo en su resolución 1593 (2005), el Gobierno del Sudán tiene la obligación de cooperar con la Corte Penal Internacional, y seguimos instándolo a que lo haga. También hacemos un llamamiento a todos los Estados a cooperar con la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad y para que se lleve a cabo la muy necesaria rendición de cuentas. Asimismo, lamentamos que algunos Estados partes en la Corte no hayan cumplido su deber, de conformidad con el Estatuto de Roma. Por su parte, corresponde ahora al Consejo considerar con urgencia que otra cosa puede y debe hacer para ayudar a la Corte a cumplir el mandato que le encomendamos en lo que respecta a la situación en Darfur.

Reanudo ahora reasumo mis funciones como Presidente del Consejo de Seguridad.

Tiene la palabra el representante del Sudán.

Sr. Osman (Sudán) (*habla en árabe*): Deseo dejar constancia de que nuestra participación en esta reunión no es señal, en absoluto, de nuestro reconocimiento de la Corte Penal Internacional o de su labor. El Sudán no es parte en el Estatuto de Roma, y en esta declaración me dirijo exclusivamente al Consejo de Seguridad.

La exposición informativa de hoy estuvo llena de afirmaciones falsas y exigencias ilógicas. Por ello, consideramos oportuno dirigirnos al Consejo a fin de aclarar la situación y proporcionar información correcta. Reiteramos que todo este asunto se ha basado en una suposición falsa, tal como lo han confirmado eminentes personalidades internacionales, cuyo testimonio refuta las acusaciones antes formuladas de depuración étnica y genocidio.

La exigencia de la Fiscal de que hagamos efectivas las órdenes de detención dictadas contra el Presidente Omar Hassan A. Al-Bashir y otros funcionarios sudaneses es inaceptable ya que tienen como base una lógica incorrecta. Lo que se basa en algo incorrecto necesariamente tiene que ser en sí mismo incorrecto.

El conflicto en Darfur es un conflicto interno que no ha desbordado nuestras fronteras nacionales y que ha sido erróneamente descrito como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. No es correcto citar la falta de voluntad o de eficacia del poder judicial sudanés para garantizar la justicia y defender el derecho penal nacional e internacional. Hago hincapié en la eficiencia y la profesionalidad del poder judicial sudanés y en su capacidad para defender la justicia de conformidad con nuestra legislación nacional y el derecho penal internacional. En ese sentido, deseamos reiterar nuestra afirmación, tantas veces repetida, de que nuestro objetivo inicial es hacer justicia por medio del sistema judicial nacional, y que la Corte Penal Internacional solo tendrá un papel que desempeñar cuando el sistema judicial nacional no pueda o no quiera desempeñar su papel.

Por otra parte, destacamos el enfoque erróneo que ha adoptado la Fiscalía al ocuparse de asuntos que son de interés para los países africanos. Se desconoce por completo la herencia jurídica de África, así como la independencia, profesionalidad y capacidad de sus sistemas judiciales. Este enfoque erróneo ha sido rechazado por África y ha dado lugar al llamamiento formulado en mayo en la Cumbre Africana de Addis Abeba en el sentido de que se remitan todas las cuestiones de interés para el continente africano a los poderes judiciales africanos.

El Gobierno sudanés está firmemente convencido de la importancia de la lucha contra la impunidad, con la que se encuentra profundamente comprometido y para la que ha establecido un tribunal especial encargado de investigar las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en Darfur. En aplicación de lo estipulado en el Documento de Doha para la Paz en Darfur, el Gobierno sudanés ha nombrado a un fiscal para la Corte. Cuenta con la asistencia de 12 asesores jurídicos, que actúan con plena independencia en los 5 estados de Darfur.

También quiero señalar que la Fiscalía ha recibido más de 53 denuncias penales. Treinta de esos casos provienen de Darfur del Norte, donde 17 acusados han sido condenados a muerte, y 14 de Darfur del Sur, habiéndose condenado a muerte a 11 de dichos acusados. Hay seis casos en Darfur Occidental que siguen en proceso de investigación, en tanto, en un caso en Darfur del Este, tres personas han sido condenadas a muerte. Solo hay un caso penal en Darfur Central que aún sigue pendiente. Toda esta actividad jurídica da fe de la voluntad y la capacidad del sistema judicial sudanés para juzgar a los criminales en Darfur.

Las referencias a los bombardeos aéreos también son inaceptables. El Gobierno del Sudán ejerce su derecho soberano a defender la seguridad e integridad territorial del país. Las referencias a la situación humanitaria y a la violencia sexual son igualmente inaceptables pues los autores son los rebeldes del llamado Frente Revolucionario Sudanés, que asesinó al comandante Mohamed Bashar y a su segundo, Suleiman Dahiya. Ese grupo mata a cualquiera que haya elegido el camino de la paz, lo cual habla claramente de sus tendencias terroristas. Ese grupo también ha atacado ciudades en el Kordofán del Norte y del Sur, así como en Umm Ruwaba y Abu Karshola; ha cometido crímenes de lesa humanidad, ha violado derechos humanos, ha saqueado casas y ha desplazado poblaciones, incluidas poblaciones de grupos vulnerables. A pesar de esas atrocidades, el Consejo de Seguridad no ha movido un dedo.

La declaración sobre la violencia sexual se basa en informes de los medios de difusión y es verdaderamente desconcertante. ¿Cómo puede una entidad judicial confiar en informes de los medios de difusión para sus juicios? Sr. Presidente: En una reunión del Consejo, usted personalmente rechazó la idea de confiar en los informes proporcionados por los medios de información.

Son falsas otras afirmaciones de que el Gobierno sudanés no está haciendo los esfuerzos necesarios para cooperar. Estamos cooperando eliminando todos los obstáculos que enfrenta la Fiscalía. La visita al Sudán realizada en mayo de la Secretaria General Adjunta de Asuntos Humanitarios y Coordinadora del Socorro de Emergencia, Sra. Valerie Amos, es prueba de dicha cooperación.

La propia Sra. Amos ha demostrado ser una funcionaria internacional que encarna los principios de la Carta y respeta la inmunidad de los funcionarios de alto rango, entre ellos, los presidentes. Se ha reunido con muchos funcionarios del Gobierno del Sudán, incluido el propio Presidente, y ha llevado a cabo deliberaciones sobre la situación humanitaria en Darfur. Después de su visita, reiteró que los movimientos rebeldes bajo la bandera del Frente Revolucionario Sudanés eran realmente los responsables del desplazamiento de la población y del deterioro de la situación humanitaria en el Kordofán del Sur y en los estados del Nilo Azul.

Para concluir, a pesar de que aún quedan focos de rebelión y persisten algunos conflictos internos limitados por causa de los recursos, la situación en Darfur ha mejorado mucho desde 2003. Hemos tenido un gran éxito respecto de la aplicación del Documento de Doha y el establecimiento de la Autoridad Regional de Darfur, que está encabezada por numerosos y dedicados hijos e hijas de Darfur, que representan a todas las tribus que han emprendido el camino de la paz. Todos ellos trabajan de manera coherente y coordinada con los gobiernos federales y estatales en Darfur para seguir ese camino.

Por lo tanto, pedimos al Consejo que respalde todos los esfuerzos por establecer la paz y la seguridad, así como pedimos a los grupos rebeldes que hasta la fecha se han negado a tomar la senda para lograr ese objetivo que lo hagan para que nos permita a todos dirigir nuestros esfuerzos hacia la reconstrucción y el desarrollo y la consecución de la reconciliación, a fin de restablecer la paz, la prosperidad y la estabilidad en el Sudán en general y en Darfur en particular.

Espero haberme mantenido en el límite de los cinco minutos establecido para las intervenciones.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más nombres inscritos en la lista de oradores. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.45 horas.